RESOLUCIÓN No. 002

28 de febrero de 2023

Por medio de la cual se abre la inscripción de interesados en ser candidatos para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023 y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el artículo 42 numerales 3, 5, 6 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el **artículo 30 de la ley 1475 de 2011**, (...) *"El periodo de inscripción de candidatos y listas a cargos y corporaciones de elección popular durará un (1) mes y se iniciará cuatro (4) meses antes de la fecha de la correspondiente votación".*

Que de acuerdo con **la Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022**, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para los comicios de autoridades territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 17** estatutario (...) *"Las listas a corporaciones públicas del Partido Centro Democrático serán cerradas; sin perjuicio de que la Dirección Nacional autorice la lista con voto preferente a Senado, y las territoriales, previa consulta a la dirección territorial correspondiente".*

Que respecto de las cabezas de lista **el artículo 18** de nuestro estatuto dispone: "(...) *Las cabezas de las listas a corporaciones públicas territoriales serán definidas por la dirección territorial respectiva y deberán ser aprobadas por la dirección superior jerárquica. En todo caso la Dirección respectiva deberá garantizar los criterios de representación regional, democracia interna, formación, liderazgo, desempeño y acatamiento a los principios y programas del Partido."*

PARÁGRAFO. *En los casos de ciudades capitales, la cabeza de lista al concejo se seleccionará por la dirección municipal, pero requerirá aprobación de la Dirección Nacional.*

Que en el **artículo 19** del Estatuto se señala lo concerniente a la **EQUIDAD Y PLURALISMO EN LAS LISTAS** así: *(...) Las listas del Centro Democrático a corporaciones públicas, deberán conformarse de acuerdo con los requisitos de ley."*

Que, respecto de la **publicación y transparencia** de las listas del partido, **el artículo 20** estatutario reza: (...) "*Quien aspire a cargos de elección popular en representación del Partido, debe ser miembro del mismo, salvo cuando se trate de procesos de coalición. La Dirección Nacional reglamentará lo correspondiente a los requisitos exigidos para cada certamen electoral, así como, para su inscripción, se valorarán las siguientes condiciones:*

1. *Comportamiento ético y social.*

2. *Trayectoria política dentro del Partido.*

3. *Liderazgo social.*

4. *Trayectoria laboral y/o académica.*

El Partido publicará en su página oficial los nombres, hojas de vida y las declaraciones de bienes y rentas en el formato de la Función Pública, de los candidatos que aspiren a ocupar cargos de elección popular, para que la ciudadanía los conozca y pueda presentar observaciones sobre los mismos."

Que en el **artículo 21** del estatuto del partido se ha señalado acerca del **PROTOCOLO DE CALIFICACIÓN** lo siguiente: *(...)* "*La Dirección Nacional reglamentará el protocolo de calificación de los aspirantes a obtener el aval del partido Centro Democrático, que permitirá establecer las condiciones de idoneidad para ejercer el cargo y en los que se deberá garantizar:*

1. *Comportamiento ético y social.*

2. *Trayectoria política dentro del Partido.*

3. *Liderazgo social.*

4. *Trayectoria laboral y/o académica.*"

Que de conformidad con lo señalado en el **artículo 23** sobre la **SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CORPORACIONES PÚBLICAS Y CARGOS UNINOMINALES** se dispuso: (...) "*La Dirección Nacional reglamentará lo pertinente a los requisitos, mecanismo y procedimiento para la selección de candidatos. En el caso de los candidatos territoriales se tendrá en cuenta el principio de autonomía territorial.*"

Que respecto del otorgamiento de avales, el **artículo 25** del estatuto dispone lo siguiente: "***COMPETENCIA PARA OTORGAMIENTO DE AVALES.*** *Una vez los candidatos sean definidos, los avales serán expedidos por el Director del Partido. Después de otorgados los avales, estos podrán ser revocados por causas constitucionales y legales. El Director del Partido podrá delegar en los coordinadores departamentales mediante resolución, la expedición de avales.*

Que, con relación a las coaliciones, el **artículo 26** del estatuto dispone: (...) "*Las coaliciones para cargos uninominales y corporaciones públicas deberán ser autorizadas por la Dirección Nacional. Para alcaldías de*

ciudades capitales y gobernaciones, la dirección territorial respectiva propondrá la coalición, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Nacional, previo cumplimiento, por parte del candidato de la coalición, de los mismos requisitos que para ser candidato del partido Centro Democrático."

Que los **numerales 1, 2 y 3 del artículo 83** del estatuto, establecen las funciones de la Veeduría, así:

"(...) ARTÍCULO 83. FUNCIONES. Los Veedores en su respectiva jurisdicción tendrán como funciones y deberes:

1. Presentar informe obligatorio que sirva de elemento de evaluación para la expedición de los avales que el Partido otorgue.
2. Supervisar la entrega de avales, garantizando el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a saber, inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades.
3. Velar por el cumplimiento de la equidad de género en los términos señalados por la ley y todos aquellos fijados por la Dirección Nacional en la conformación de listas a corporaciones públicas."

Que, en consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

DE LA MANIFSTACIÓN DE INTERÉS Y CRONOGRAMA INTERNO

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Dar inicio al periodo de preinscripción de interesados en obtener aval del Centro Democrático para ser candidatos para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) a realizarse el domingo 29 de octubre de 2023. Las personas interesadas en obtener un aval del Centro Democrático deberán inscribirse mediante formulario en línea (manifestación de interés) que se encuentra en la página (https://manifestacion.centrodemocratico.com/). La manifestación de interés no compromete al partido en el otorgamiento del aval. Este es un proceso inicial que permite que cualquier ciudadano interesado pueda manifestar su interés en obtener un aval y que el Partido realice las consultas legales y políticas necesarias para considerar la postulación realizada.

Parágrafo. El proceso de preinscripción finaliza con éxito cuando desde un correo del dominio del Partido se envíe al correo suministrado la aceptación y/o confirmación de la inscripción y esta es aceptada por el aspirante.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLÉZCASE el calendario electoral interno del Partido Centro Democrático, para las elecciones a realizarse el 29 de octubre de 2023, así:

CALENDARIO ELECTORAL INTERNO PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO 2022-2023		
FECHA	**SOPORTE**	**CONCEPTO**
27 de diciembre de 2022	Memorando (...) de 2022.	Inicio del periodo de inscripción de aspirantes a obtener aval para ser candidatos en representación del Centro Democrático en las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) periodo constitucional 2024-2027.
A partir del 28 de diciembre del 2022	Artículo 83 numerales 1 y 2 Estatuto, Decreto 0513 de 2015 por medio del cual se crea la Ventanilla Única Electoral Permanente	La Veeduría Nacional y Consejo Nacional de Ética Disciplina y Transparencia, para la verificación de antecedentes, disciplinarios, judiciales y fiscales a través de la *"Ventanilla Única Electoral Permanente del Ministerio del Interior" realizara el envío de corte periódicos de los ciudadanos inscriptos en la plataforma de manifestación de interés para su posterior consulta.*
Domingo 30 de abril de 2023	Memorando 011 de 2021	Vence el término para la inscripción de aspirantes a obtener aval para ser candidatos en representación del Centro Democrático en las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) periodo constitucional 2024-2027.
Viernes 19 de mayo de 2023	Artículo 40 numeral 11 del Estatuto	Envío de listados de aspirantes inscritos a obtener aval para ser candidatos en representación del Centro Democrático en las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas

		administradoras locales) a la Dirección Nacional (en caso de gobernaciones, alcaldías, asambleas y concejos de ciudades capitales) a la Dirección Departamental en los casos respectivos para la recepción de la totalidad de los documentos requeridos e inicio del proceso de evaluación de las hojas de vida conforme al protocolo de calificación.
Viernes 26 de mayo de 2021	Artículo 64 numerales 6 y 7 del Estatuto	Cargue de listados de aspirantes inscritos a obtener aval para ser candidatos en representación del Centro Democrático en las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales), a las Direcciones Departamentales, para la recepción y verificación de la totalidad de los documentos requeridos e inicio del proceso de evaluación de las hojas de vida conforme al protocolo de calificación.
Miércoles 31 de mayo de 2021	Artículo 83 numerales 1, 2 y 3 y el Decreto 0513 del 2015	Vence el plazo para que la Veeduría Nacional y el Consejo Nacional de Ética, Disciplina y Trasparencia, presenten informe de antecedentes, inhabilidades e incompatibilidades objetivas.
Viernes 02 de junio de 2023		Vence el plazo para que la Dirección Nacional y las Direcciones Departamentales remitan al Partido el informe con aplicación del protocolo de calificación. (recepción y verificación de la totalidad de documentos para la evaluación de las hojas de vida)

Sábado 03 al viernes 23 de junio de 2023		Las Direcciones Departamentales realizaran agenda con la Directora Nacional, la Secretaria General y el Subdirector Político del partido para la presentación del informe del protocolo de calificación y del documento con la conformación de las listas para cargos a corporaciones públicas y cargos uninominales.
Jueves 29 de junio de 2023	Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 "Por la cual se fija el calendario electoral elecciones de autoridades territoriales"	Inicia periodo de inscripción de candidatos (4 meses antes de la elección y dura un mes)
viernes 07 de julio de 2023		Vence el plazo para que los órganos de control del Partido se pronuncien sobre las inhabilidades e incompatibilidades subjetivas de los candidatos que serán avalados.
Lunes 10 de julio de 2023		Reunión especial de las direcciones departamentales con la Directora Nacional, la Secretaria General y el Subdirector Político para la aprobación de las listas a cargos de corporaciones públicas (diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) y candidatos a cargos uninominales (gobernadores y alcaldes) y la definición del tipo de lista.
Martes 11 de julio de 2023		Inicia firma de avales por parte del Director Nacional del Partido
Viernes 28 de julio		Fecha de cierre para otorgamiento de avales
Sábado 29 de julio de 2023	Resolución No. 28229 del 14 de	**Vence el termino para inscripción de candidatos.**

	octubre de 2022 "Por la cual se fija el calendario electoral elecciones de autoridades territoriales"	**(03 meses antes de la elección)**
Sábado 29 de julio de 2023	Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 "Por la cual se fija el calendario electoral elecciones de autoridades territoriales"	Inicia propaganda electoral en espacio públicos. (03 meses antes de la elección)
Lunes 31 de julio de 2023	Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 "Por la cual se fija el calendario electoral elecciones de autoridades territoriales"	Inicia periodo de modificaciones de candidatos inscritos por renuncia o no aceptación.
Miércoles 02 de agosto de 2023	Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 "Por la cual se fija el calendario electoral elecciones de autoridades territoriales"	Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación social. (60 días antes de la elección)
Viernes 04 de agosto de 2023	Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 "Por la cual se fija el calendario	Finaliza el periodo de modificaciones de candidatos inscritos por renuncia o no aceptación

	electoral elecciones de autoridades territoriales"	
Viernes 29 de septiembre de 2023	Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 "Por la cual se fija el calendario electoral elecciones de autoridades territoriales"	Vence el término de modificación de candidatos por revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción.
Miércoles 18 de octubre de 2023	Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 "Por la cual se fija el calendario electoral elecciones de autoridades territoriales"	En caso de muerte o incapacidad física permanente, podrán inscribirse nuevos candidatos (Hasta 08 días antes de la elección)
Viernes 27 de octubre de 2023	Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 "Por la cual se fija el calendario electoral elecciones de autoridades territoriales"	Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y grupo significativo de ciudadanos y promotores del voto en blanco que hayan inscrito candidatos.
Viernes 27 de octubre de 2023		Retiro de toda clase de publicidad visual exterior en espacio público y/o privado de los candidatos avalados e inscritos por nuestra organización política.
Domingo 29 de octubre de 2023	Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022 "Por la cual se fija el	Día de las elecciones de autoridades territoriales.

	calendario electoral elecciones de autoridades territoriales"	

ARTÍCULO TERCERO. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS VEEDURÍAS. Ordénese a las Veedurías Departamentales del partido, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 (funciones de los veedores) del estatuto del Partido dentro de los términos establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO. En caso que no se en cuente con un veedor en la respectiva circunscripción territorial, dichas funciones serán asumidas por la Veeduría Nacional del Partido y/o se nombrará un veedor *ad hoc*.

ARTÍCULO CUARTO. DEL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS. La Dirección Nacional, las Direcciones Departamentales y la Veeduría Nacional, deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Evaluación de las hojas de vida conforme al Protocolo de Calificación.
2. Verificación y recibo de la totalidad de los documentos requeridos para ser inscrito como aspirante a candidato.
3. Revisión y certificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a candidatos por parte del Veedor Nacional.
4. Cargue y publicación por parte de la Dirección Nacional y las Direcciones Departamentales al Partido, de las calificaciones de los aspirantes a candidatos, quienes al mismo tiempo deberán publicar las listas definitivas.
5. Validación de las hojas de vida de los aspirantes a candidatos por parte de las Direcciones Departamentales y Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. DOCUMENTOS REQUERIDOS. Para la aplicación de protocolo de calificación por parte de las direcciones departamentales del Partido Centro Democrático, cada aspirante a ser candidato se debe registrar en la página web del Partido, en el formulario en línea de Manifestación de Interés y deberá diligenciar su aplicación hasta completar el 100% de información requerida. (https://manifestacion.centrodemocratico.com/).

Parágrafo. El formulario único de inscripción de candidato de que trata el artículo anterior debe ser el autorizado única y exclusivamente por el Partido Centro Democrático en la página web.

ARTÍCULO SEXTO. ORDÉNESE. A la Veeduría Nacional, la verificación de los antecedentes , disciplinarios, judiciales y fiscales de todos los aspirantes a

obtener aval para ser candidatos en representación del Centro Democrático en las elecciones de autoridades territoriales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) para el periodo constitucional 2024-2027, antes de remitir el informe a la Dirección Nacional, dejando prueba física y digital de la respectiva verificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. El Veedor Nacional, revisará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para aspirar a los cargos de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros a las Juntas Administradoras Locales, así como, los antecedentes de los aspirantes y cargará en la plataforma su concepto y garantizará que los respectivos soportes serán cargados en un repositorio para ser revisado en casos excepcionales.

ARTÍCULO OCTAVO. ORDÉNESE a las Direcciones Departamentales respectivas que, una vez recibido el listado de los inscritos a ser aspirantes a obtener aval para ser candidatos en representación del Centro Democrático en las elecciones de autoridades territoriales, deben contactar a cada uno de ellos e informar la fecha, hora y lugar donde se realizarán las entrevistas a los aspirantes, si es decisión de la Dirección respectiva efectuar esta prueba como requisito adicional a la aplicación del protocolo de calificación establecido.

ARTÍCULO NOVENO. ÓRGANOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN. En el proceso de aplicación del protocolo de calificación, la revisión y verificación de los requisitos legales y los documentos requeridos, así como, la conformación de las listas, están involucrados los siguientes órganos del partido:

1. La Directora Nacional.
2. La Dirección Nacional.
3. Las Direcciones Departamentales.
4. La Veeduría Nacional y las Veedurías Departamentales.
5. El Consejo Nacional de Ética, Disciplinaria y Trasparencia.

ARTÍCULO DÉCIMO. RENDICIÓN DE INFORME. La Dirección Departamental respectiva deberá cargar en la plataforma de listas y avales el concepto y evaluación del protocolo de calificación y demás procedimientos realizados a los aspirantes a obtener aval para ser candidatos en representación del Centro Democrático en las elecciones de autoridades territoriales, que den origen a la conformación de listas propuestas a la Dirección Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REUNIÓN CON LA DIRECTORA NACIONAL. De conformidad con la agenda preestablecida entre los días sábado 03 al viernes 23 de junio de 2023, se llevará a cabo una reunión con la directora nacional del Partido, a la cual deberán asistir el Coordinador Departamental o el miembro que delegue la respectiva dirección para la entrega del informe del protocolo de calificación, la integración de la lista de candidatos (cargo a corporaciones públicas y uninominales) y la totalidad de los documentos requeridos en la presente resolución, de cada candidato propuesto. Sin embargo, en dicha reunión podrá asistir cualquier miembro de la Dirección Nacional Departamental que así lo desee.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CALIDAD DE CANDIDATO. La calidad de candidato únicamente se adquiere una vez surtido las siguientes etapas: **I.** Preinscripción. **II.** Radicación completa de documentos. **III.** Verificación de requisitos. **IV.** Aprobación de hoja de vidas con el mejor resultado bajo los parámetros del protocolo de calificación establecido por la Dirección Nacional. **V.** Estar incluido dentro de la lista propuesta por la Dirección departamental respectiva. **VI.** Aprobación por parte de la Dirección para otorgamiento de aval. **VII.** Expedición de aval por parte del Representante Legal del Partido.

DE LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS

ARTÍCULO DÈCIMO TERCERO. CERTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÒN DE AVAL. Los órganos del control del Partido (Veeduría y Consejo Nacional de Ética, Disciplinaria y Transparencia) antes de la expedición del aval, deberán expedir certificación de aprobación de antecedentes, inhabilidades e incompatibilidades del candidato a avalar, so pena de no expedirse el aval correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CUOTA DE GÉNERO. Las listas a corporaciones públicas deben cumplir con el principio de equidad e igualdad de género, garantizando que estén integradas, como mínimo, por una cuota de género del treinta por ciento (30%). En caso de no alcanzar dicho porcentaje la Dirección Nacional tomará las medidas correspondientes para su modificación y debido cumplimiento. No obstante, la plataforma de listas y avales exige y calcula de manera automática la cuota de género para la expedición del aval digital.

La Dirección Nacional y las Direcciones Departamentales respectivas deberán observar el cumplimiento de las disposiciones de la cuota de género en las listas que se presenten a la Asambleas departamentales, Concejos y Juntas Administradoras Locales, atendiendo los criterios

establecidos por el artículo 28 de la ley 1475 de 2011, (Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta – exceptuando su resultado deberán conformarse con un mínimo del 30% de mujeres.).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ORDEN DE LISTA CON VOTO PREFERENTE. Las listas con **VOTO PREFERENTE** de candidatos que aspiren a corporaciones públicas, antes de ser inscritas mediante el formulario E-6, según corresponda, deberá contener el número que lo representará en la lista. Los números deberán ser asignados de acuerdo con la cantidad de integrantes de la lista.

En caso de presentar renuncia o no aceptación por parte del candidato, se conservarán los números asignados inicialmente por el Partido que se establecieron en el formulario al momento de la inscripción.

ARTÍCULO DÈCIMO SEXTO. ORDEN DE LISTA CON VOTO NO PREFERENTE. Los candidatos que conformen las listas con **VOTO NO PREFERENTE** o listas cerradas no se identificarán con un número. El Partido establecerá el orden de los candidatos en el formulario de inscripción de la Registraduría Nacional.

PARÁGRAFO. Corresponde a la Dirección Nacional aprobar las listas de candidatos a corporaciones públicas del nivel departamental, municipal y ciudades capitales, de conformidad con el artículo 40 estatutario.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. EXCEPCIONES. Ante casos excepcionales en los cuales no esté conformada la Dirección Departamental, sus funciones y respectivas decisiones serán asumidas por la Dirección Nacional del Partido

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FACULTAD DE RESERVA. El Partido se reserva el derecho de excluir o modificar la lista de candidatos, en la medida que los organismos de control expidan certificados de antecedentes que no satisfagan las exigencias del Partido Centro Democrático. Así mismo, en cualquier situación antes de la expedición del aval, por asuntos de conveniencia política, podrá excluir o modificar una candidatura.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PERIODO DE INSCRIPCIONES. El Partido Centro Democrático podrá inscribir a los candidatos a corporaciones públicas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, a partir del jueves **veintinueve (29) de junio y hasta el sábado veintinueve de julio, teniendo como hora límite las cinco 5:00 de la tarde**, conforme a lo establecido en el calendario electoral expedido por la Registraduría Nacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. AUTORIDADES ANTE QUIENES SE REALIZAN LAS INSCRIPCIONES. La autoridad electoral competente para efectos de la inscripción dependerá del nivel territorial que se trate, en los siguientes términos:

1 Gobernación y Asambleas departamentales:
- Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil de la respectiva circunscripción territorial.

2 Alcaldes y Concejales
- Registradores Municipales respectivos.

3 Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales
- Registradurías Auxiliares y/o Municipales depende de cada caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Infórmese a los candidatos avalados por el Partido Centro Democrático, que la Registraduría Nacional exige para su inscripción ante la entidad, los siguientes documentos:

1. Formato de aval expedido por el Partido Centro Democrático.
2. Formulario E- 6 para inscripción de candidatos.
3. Aceptación de candidatura, la cual se entiende realizada con la firma del formulario E-6 o a través del proceso digital regulado por la Registraduría Nacional.
4. Copia de la cédula de ciudadanía, ampliada al ciento cincuenta (150%). En caso de no aportar su cédula sino la contraseña o cualquier otro documento idóneo que permita verificar sus nombres y apellidos puede aportar la copia del documento pertinente ampliado al ciento cincuenta (150%).
5. Formato de información de candidatos: Deberán consignarse, nombres, apellidos, teléfono y correo electrónico del Gerente de la Campaña.

ARTÍCULO VIGÈSIMO SEGUNDO. NOMBRAMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL GERENTE. Los candidatos que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la ley 1475 de 2011, deban inscribir un gerente de campaña, deberán hacerlo al momento de la inscripción de la candidatura. El gerente de cada campaña estará a cargo de la administración de los recursos y de la presentación de informes de ingresos y gastos ante la Auditoria Nacional del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO VIGÈSIMO TERCERO. CUENTA ÚNICA. Ordénese a los candidatos que una vez materializada la inscripción de la candidatura ante la registraduría respectiva, el candidato debe realizar las gestiones antes las entidades financieras tendientes a realizar el trámite de la apertura de la cuenta única de campaña en cumplimiento al artículo 25 de la ley 1475 del 2011.

PARÁGRAFO: los candidatos deberán recaudar, administrar y manejar los recursos de la campaña única y exclusivamente a través de la Cuenta Única creada para tal fin. El no manejo o manejo parcial de los recursos a través de la cuenta única dará lugar a sanciones por parte del Consejo Nacional Electoral, de las cuales será responsable únicamente el candidato y su gerente de campaña.

ARTÍCULO VIGÈSIMO CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Infórmese a los candidatos que los Registradores correspondientes aceptarán su inscripción siempre que la misma cumpla con los requisitos legales exigidos, y con la firma por parte del candidato en el formulario E-6 o a través del proceso digital regulado por la Registraduría Nacional

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. OPORTUNIDAD PARA ACEPTAR LA CANDIDATURA. Infórmese que si al vencimiento del término para la inscripción de candidatura ante la Registraduría o delegación respectiva, el funcionario electoral competente no ha recibido la aceptación de la postulación a alguna candidatura por el Partido Centro Democrático, se entenderá que el candidato **NO ACEPTA**. Por consiguiente, el representante legal del Partido o quien él delegue, podrá reemplazarlo por otro candidato, previa revisión de los documentos y requisitos necesarios para tal fin de conformidad con el proceso de avales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LUGAR DIFERENTE A LA INSCRIPCIÓN. Los candidatos que no firmen el formulario E-6 y se encuentren en lugar diferente a donde realizaron la inscripción, podrán aceptar la candidatura en cualquier Registraduría del País, a través de un escrito mediante el cual se exprese la aceptación a la postulación. El Registrador, recibirá la carta de aceptación y deberá hacer una nota de presentación, indicando fecha, hora, y lugar, la hará llegar al lugar correspondiente por la vía más expedita.

En caso de encontrarse fuera del país, el candidato podrá aceptar la postulación ante el funcionario diplomático del lugar donde se encuentre, dejando constancia de ello en la carta de aceptación. El funcionario consular que reciba la aceptación, deberá remitirla inmediatamente al lugar donde se realizó la inscripción de candidatos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. INADMISIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Infórmese que el Registrador o Delegado competente podrá inadmitir la inscripción siempre que la misma no cumpla con los requisitos legales, o cuando se realice sin el lleno de la documentación exigida. En este caso, el Registrador o Delegado se abstendrá de firmar el formulario de inscripción E-6 y manifestará la razón de la inadmisión en la parte correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS. Infórmese que la modificación de la lista de candidatos solo podrá realizarse por el representante legal del Partido Centro Democrático o sus delegados, a través del formulario E- 7, según el caso, dentro del término y en los tres casos taxativos que señala el artículo 31 de la ley 1475 de 2011, a saber:

1. **RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA.** Dicha modificación se realizará, una vez finalizado el periodo de inscripción de candidaturas y durante los cinco (05) días siguientes a la fecha del cierre de inscripciones. Si la renuncia se realiza en el lugar de inscripción, de la misma deberá ser presentada mediante escrito y de forma personal; si es en un lugar diferente a la inscripción, el candidato deberá enviar una carta en la que conste el sello de reconocimiento de firma ante juez, notario o agente consular; y si se hace a través del Partido, la renuncia deberá tener nota de presentación ante juez, notario o agente consular; el Partido deberá allegarla a la autoridad electoral competente.

2. **MODIFICACIÓN POR REVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Esta procede por causas constitucionales o legales, inhabilidades sobrevinientes evidenciadas con posterioridad a la inscripción y se podrá realizar hasta un (01) mes antes de la fecha de la correspondiente votación.

3. **MUERTE O INCAPACIDAD FISICA.** En caso de muerte o incapacidad física permanente, se podrán inscribir nuevos candidatos hasta ocho (08) días antes de la elección. La muerte se deberá acreditar con la presentación del registro civil de defunción y la incapacidad física con la certificación de la autoridad competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÒN. El aval, como garantía de la estabilidad de la candidatura, es irrevocable, sin embargo, la inscripción podrá revocarse por causas constitucionales o legales, así como, por inhabilidades sobreviniente evidenciadas con posterioridad a la inscripción o falta de la firma del candidato en el formulario E-6 aceptación de la candidatura.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de ser conocida, en cumplimiento de la ley de trasparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

"PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

NUBIA STELLA MARTINEZ RUEDA
DIRECTORA NACIONAL

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Juridica
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político
Aprobó: Gabriel Vallejo Chufji/Secretario General